



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0473  
RADICADO N° 2022-00151-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por WILSON CAMERO OCAMPO en contra de COLTEJER S.A., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Verificado el memorial allegado por la parte demandante en el que consta la notificación de la demandada el día 28 del presente, se observa que la demandada allegó en termino el escrito de contestación a la demanda, misma que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS posteriormente TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números

de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ con T.P. 66.283 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder allegado con la contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por las demandadas al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS posteriormente TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ con T.P. 66.283 CS de la J. para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder allegado con la contestación.

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO****JUEZA****JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:**

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0125  
hoy 28 de julio de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:****Paola Marcela Osorio Quintero****Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Laboral 002****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977e29f1a1806c0abde811394a9436accbd0a2fe62eb95081f1e77b3204b215c**

Documento generado en 27/07/2022 02:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**